

Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales Arraigo familiar

¿Qué es?

Se trata de una autorización de **residencia temporal** por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se **hallen en España** y:

- **No ser ciudadano comunitario**, ni familiar de ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza al que le sea de aplicación el régimen comunitario
- Carecer de **antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y **no figurar** como **rechazable** en los Estados miembros del **Espacio Schengen**.
- **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Ser padre o madre o tutor de un menor de nacionalidad española;**
 - Tener a cargo al menor y convivir con él, o encontrarse al corriente respecto de las obligaciones paternofiliales respecto al mismo.
- **Ser una persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad o que requiera medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica:**
 - Tener a cargo a la persona española con discapacidad, o que requiera medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, y convivir con ella.
- **Ser el cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho.**
- Ser hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

Sujeto legitimado para presentar la solicitud: extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Los interesados dirigirán la solicitud de cita al siguiente correo electrónico citaprevia_extranjeria.madrid@correo.gob.es. La petición la realizará cumplimentando un formulario y adjuntando una copia completa del expediente, en formato pdf. Puede descargar el formulario en la siguiente página web:

https://www.mptfp.gob.es//dam/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/madrid/servicios/extranjeria/CitaPreviala_Formulario.pdf1.pdf

No se responderá a la petición de cita de no acompañarse del formulario y la documentación completa. Tampoco se atenderán solicitudes de cita distintas a las señaladas, ni se contestarán consultas de ningún tipo.

Comprobado que el interesado cuenta con la documentación, se les contestará asignando cita previa para el trámite correspondiente, informándole mediante SMS y correo electrónico.

DOCUMENTACIÓN AL PRESENTAR:

Nota: con carácter general se deberán aportar copias de los documentos y exhibir los originales en el momento de presentar la solicitud.

1. **Impreso de solicitud** en modelo oficial (**EX-10**) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/10-Formulario_CCEE.pdf
2. **Copia completa del Pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
3. Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.

4. Documentación acreditativa **del vínculo familiar** que será:
- Cuando se trate de **padre, o madre o tutor** de un menor de nacionalidad española:
 - Certificado de nacimiento del menor de nacionalidad española en el que conste el vínculo familiar y la nacionalidad española de dicho menor, en su caso, documento legal de tutela del menor.
 - Cuando se trate de **persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad**:
 - Documentación acreditativa de la discapacidad del ciudadano español, o de la necesidad de medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica, así como de encontrarse a su cargo y convivir con él.
 - DNI del ciudadano español.
 - Cuando se trate del **cónyuge o pareja de hecho** acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, **ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años** a cargo, **descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años** a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho:
 - Documentación acreditativa de la existencia del vínculo familiar con el ciudadano español, o de la existencia de una pareja registrada, en su caso, de encontrarse a cargo del ciudadano español.
 - DNI del ciudadano español.
 - Cuando se trate de **hijo de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles**:
 - Certificado de nacimiento del solicitante.
 - Certificado de nacimiento del padre o madre originariamente español y/o certificado del Registro Civil que acredite dicha condición.

Tasas

Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales: se devengará en el momento de **admisión a trámite** de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de **diez días hábiles**, es

Modelo 790 código 052, epígrafe 2.5 "autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales":
a abonar por el extranjero.....**38,28 euros**

Procedimiento

- Se concederá una **autorización de residencia de cinco años de duración que habilita a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia**:
 - Cuando se trate de **padre o madre, o tutor de un menor de nacionalidad española** o se trate de **persona que presta apoyo a una persona española con discapacidad**.
 - Cuando se trate del **cónyuge o pareja de hecho acreditada de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, ascendiente mayor de 65 años o menor de 65 años a cargo, descendiente menor de 21 años o mayor de 21 años a cargo, de ciudadano o ciudadana de nacionalidad española, o de su cónyuge o pareja de hecho**.
- Se concederá una **autorización de residencia de un año que habilita a trabajar por cuenta ajena y cuenta propia**, a cuyo término se podrá modificar a una **autorización de residencia de residencia y trabajo, o solicitar la prórroga anual de esta autorización**:
 - Cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.**

En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia por circunstancias excepcionales, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización. Dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa.

- El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:
 - Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero, modelo oficial (EX-17).
 - Justificante del abono de la tasa de la tarjeta
 - Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.